B.O.C.M. Núm. 275

MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

Pág. 169

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56

MORALZARZAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo aprobado por Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2020, por la que se convocan ayudas para la concesión de ayudas a comedor escolar curso 2020-2021.

BDNS (Identif.): 530020

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/530020).

Primero. *Beneficiarios*.—Unidades familiares de convivencia empadronadas en el municipio que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3.

A los efectos de esta convocatoria, se considera que forman la unidad familiar de convivencia los siguientes miembros:

- Los cónyuges o tutores legales, o parejas de hecho.
- Los hijos (mayores y menores de edad) que convivan en el mismo domicilio.

Los miembros de la unidad familiar en los que concurra alguna de estas situaciones, contarán como dos miembros a los efectos del cálculo de la renta per cápita:

- Discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- Dependencia en grado I o superior.
- Familias monoparentales.

Los ingresos de todos los miembros mencionados serán tenidos en cuenta a efectos de determinar la situación económica de la unidad de convivencia.

Entre otros, serán requisitos para optar a beca:

- Que los menores para los que se solicita beca estén matriculados en: el primer ciclo de Infantil en la Casa de Niños de Moralzarzal, el segundo ciclo de Infantil o
 Educación Primaria en algún centro de titularidad pública de Moralzarzal, con
 plaza en servicio de comedor del centro.
- Haber solicitado el precio reducido de comedor de Comunidad de Madrid. En el caso de que en el momento de la solicitud tuviera resolución de concesión o denegación, deberá aportarla.

Segundo. *Objeto*.—Concesión de ayudas de comedor de forma directa a los menores en los centros educativos con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades compensando las desigualdades económicas.

Tercero. *Finalidad y cuantía*.—Para la concesión de las becas reguladas en esta convocatoria, el Ayuntamiento de Moralzarzal crea un fondo de becas dotado por importe de 12.000 euros.

Se establecen dos lotes:

- Lote 1: de 10.000 euros para comedor escolar.
- Lote 2: de 2.000 euros para casa de niños.

Las becas cuyo objetivo es sufragar los gastos de comedor escolar se otorgarán a dos tipos de colectivos, con las siguientes modalidades:

- 1. Alumnos de la Casa de Niños:
- Tipo 1: beca de 204 euros para sufragar las comidas de los menores que sean beneficiarios de los precios reducidos de comedor escolar de la Comunidad de Madrid.
- Tipo 2: beca de 288 euros para sufragar las comidas de los menores que no sean beneficiarios de los precios reducidos de comedor escolar de la Comunidad de Madrid.



Pág. 170

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

B.O.C.M. Núm. 275

- 2. Resto de etapas educativas cubiertas en las bases:
- Tipo 1: becas de 180 euros para sufragar las comidas de los menores que sean beneficiarios de los precios reducidos de comedor escolar de la Comunidad de Madrid.
- Tipo 2: becas de 292,80 euros para sufragar las comidas de los menores que no sean beneficiarios de los precios reducidos de comedor escolar de la Comunidad de Madrid.

La asignación de las becas a las familias beneficiarias se realizará por orden de renta per cápita, asignándose en primer lugar las becas de tipo 1 y en segundo lugar las becas de tipo 2.

El importe de las becas será transferido a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario en la solicitud, debiendo ser el titular de esta. Las becas concedidas se abonarán en un solo pago tras la resolución de la convocatoria.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.—Será de treinta días desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, quedará prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Las solicitudes deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y con la documentación requerida preferentemente, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Moralzarzal (https://sede.moralzarzal.es) si se dispone de firma electrónica reconocida o si previamente los solicitantes se dan de alta en el servicio PIN 24 horas. En el caso de que técnicamente sea imposible la presentación telemática, la solicitud podrá realizarse, previa petición de cita previa, en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (plaza de la Constitución, número 1, planta baja), de lunes a sábado en horario de 9:00 a 14:00, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Las becas de comedor se presentarán en el modelo que figura como anexo I:

 Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante. Junto con la solicitud, deberá presentarse:

Documentación acreditativa de la situación familiar:

- DNI o documento acreditativo de identidad del solicitante.
- Libro de familia o certificado de nacimiento, o documentación que lo sustituya.
- En su caso, fotocopia de la sentencia de divorcio (o fotocopia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos en el caso de uniones de hecho con hijos reconocidos) y convenio regulador donde conste la custodia del menor y la pensión compensatoria y/o de alimentos establecida. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante juzgado o justificante del inicio de las actuaciones.
- Resguardo de solicitud de precio reducido de comedor escolar de Comunidad de Madrid.
- En el caso de menores en situación de acogimiento por resolución administrativa o judicial, copia de la resolución o certificado del organismo competente y, en su caso, de la remuneración que se perciba.
- En su caso, fotocopia del certificado de discapacidad de los miembros computables o resolución de dependencia.
- En su caso, acreditación de la cuantía recibida para el mismo concepto de otras entidades públicas o privadas.

Documentación acreditativa de la situación económica:

- Información de renta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (renta ejercicio anterior o, en el caso de no estar obligado a presentar declaración, certificación de imputaciones del ejercicio anterior).
- En el caso de que no consten ingresos en la documentación emitida por la Agencia Tributaria, se deberá adjuntar declaración jurada (anexo II) sobre ingresos económicos obtenidos.
- En el caso de variación de ingresos como consecuencia del COVID-19, nómina, certificado de ERTE, certificado de prestación por desempleo u otros documentos que justifiquen la variación de la situación económica.

En caso de duda, se podrá solicitar cualquier otra documentación que considere el órgano evaluador. La no aportación de la documentación complementaria requerida en los plazos que a tal efecto se concedan supondrá la exclusión de la convocatoria.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 275

MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

Pág. 171

Toda la documentación presentada deberá estar en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Moralzarzal, a 26 de octubre de 2020.—El secretario general, Santiago Perdices Rivero. (03/29.708/20)



D. L.: M. 19.462-1983